



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2013-MPC

Casma, 12 de Marzo del 2013

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo del presente año, el Expediente Administrativo N° 1764-2013, modificado por el Expediente N° 2310-2013 que contienen los Oficios N° 014-2013-MICRORED-B/J y N° 094-2013-MICRORED-B/J respectivamente, seguido por la Jefatura de la Micro Red de Salud Buenavista, mediante el cual solicita la aprobación de la prorrogación de Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita el año 2012 con esta entidad edilicia, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de los expedientes de visto, la Micro Red de Salud Buenavista, solicita la prorrogación de convenio de cooperación interinstitucional suscrita entre su representada y esta entidad edilicia el pasado año 2012, en el sentido que la Municipalidad Provincial de Casma contrate los servicios de un Psicólogo y una Obstetra, para la cabecera de la Micro Red de Salud de Buenavista, así como un Técnico en Enfermería para el P. S. Satélite Mojeque del Puesto de Salud y un Digitador para la digitación de los documentos administrativos de los ocho puestos de la Micro Red Buenavista y consolidado diario semanal, mensual y anual de la vigilancia epidemiológica de los ciclos de vida niño, adolescente, joven, adulto y adulto mayor, sistema informático de evaluación nutricional del niño y la gestante, apoyo a los programas sociales entre otros; quienes serán contratados en la modalidad de locación de servicios no personales retribuyéndoseles el pago mensual de un mil soles cada uno;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento que la Micro Red de Salud Buenavista es un órgano que está facultada por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Pacífico Sur de Nuevo Chimbote de la Dirección Regional de Salud Ancash del Ministerio de Salud, que tiene como objetivos vigilar, cautelar y evaluar la buena marcha institucional en los establecimientos de salud de la Jurisdicción de la periferia de la Provincia de Casma, a fin de determinar soluciones a los problemas asistenciales para un mejor servicio a la comunidad, considera conveniente que se debe suscribir el convenio respectivo, para cuyo efecto autoriza al señor Alcalde la firma de dicho documento;

Estando al Voto Unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR al Sr. ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA MICRO RED DE SALUD BUENA VISTA", por los considerandos expuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

07

